



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN y LIC. VERENICE OLETA BENÍTEZ, Presidente Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento ambos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV, 110, 111, 125, Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 167, 172, 173 y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, Y,

CONSIDERANDOS:

1. El H. Ayuntamiento de Mazatlán administración 2021-2024 encabezada por el Presidente Municipal Lic. Edgar Augusto González Zatarain, a través de La Dirección de Bienestar y Desarrollo Social seguirá implementando el "**PROGRAMA 50-50 EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN BÁSICOS 2023**" para los habitantes del Municipio de Mazatlán.
2. Este programa se inicia desde el año 2019 cuya meta principal es impulsar el desarrollo sustentable a través de acciones de desarrollo social, que mejore el nivel de vida de los habitantes del Municipio, para lo cual, el H Ayuntamiento de Mazatlán se comprometió como base fundamental de este programa a aportar el 50% del monto total del apoyo que el beneficiario solicito.
3. El programa nace a través de las necesidades y solicitudes que se estuvieron recibiendo en el año 2018 en la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social, con el objetivo de apoyar a las personas más vulnerables, que se encuentran en rezago social, ya que la mayoría de las solicitudes son de personas que radican en colonias de alta marginación, por ello se vio a la necesidad de implementar dicho programa con la finalidad de mejorar las condiciones de habitabilidad de sus hogares.

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"



4. El programa busca focalizar subsidios a población de bajos ingresos que habiten en zonas urbanas de mayor marginación y con esto promover acciones que garanticen el derecho de una vivienda adecuada.

5. El programa ha tenido una cobertura municipal, tanto en zona urbana como en la zona rural teniendo una gran aceptación por la ciudadanía.

6. En el año 2019 se pudieron beneficiar 435 hogares; en el año 2020 se pudieron beneficiar 373 hogares; en el año 2021 se pudieron beneficiar 403 hogares; en el año 2022 se pudieron beneficiar 450 hogares, por lo que, para el año 2023 se tiene como meta poder alcanzar a beneficiar a 500 hogares del municipio de Mazatlán.

7. Que de conformidad a lo previsto por los Artículos 27, Fracciones I y IV, 79 y 81 Fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174 y 175 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento de Mazatlán, es facultad del H. Ayuntamiento expedir, modificar o adicionar los Reglamentos, confiriéndose al Presidente Municipal, a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo, atribuciones para revisar lo anterior.

8. 8. Con base en lo anterior y, por acuerdo del Pleno del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 36, celebrada el 27 de abril de 2023, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien autorizar la expedición de los Lineamientos del Programa "**PROGRAMA 50-50 EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN BÁSICOS 2023**" que se llevará a cabo a través de la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social, por lo que se expide el Decreto Municipal correspondiente para quedar como sigue:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 28

LINEAMIENTOS DEL "*PROGRAMA 50-50 EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN BÁSICOS 2023*"

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.

Tel: 915-80-00



CAPÍTULO PRIMERO DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1. Contribuir a mejorar las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa a través del apoyo de material de construcción para mejoramiento de la vivienda de los ciudadanos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COBERTURA

Artículo 2. El programa tendrá cobertura a nivel municipal y se instrumentará en las zonas de alta marginación y rezago social, con base en los criterios de elegibilidad indicados en los presentes lineamientos, así como también en la capacidad presupuestal del Programa y la capacidad operativa de la dependencia, de acuerdo a un estudio socioeconómico.

De la población objetivo

Artículo 3. La población objetivo está conformada por los hogares asentados en las diferentes colonias urbanas y rurales de este municipio con medio, alto y muy alto déficit de condiciones de habitabilidad.

De las vertientes

Artículo 4. El Programa de Apoyo "50-50" se compondrá en dos vertientes mismas que se enumeran a continuación:

- a. Apoyo de material de construcción para el mejoramiento de la vivienda.

De las acciones y apoyos de las Vertientes

Artículo 5. Las acciones y apoyos de las vertientes antes presentadas serán las siguientes:

- a. Apoyo de material para el mejoramiento de la vivienda

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"



Promover apoyos por medio de esta vertiente la construcción, ampliación y mejoramiento de las viviendas por medio de compras subsidiadas de material de construcción.

De los montos y límites de las vertientes

Artículo 6. Esta vertiente tendrá un límite de apoyo de \$5,000 mil pesos por hogar en el cual podrán adquirir sacos de cemento, mortero y block, los cuales se podrá combinar según sea la necesidad del solicitante.

Vertiente	Tipos de Proyectos	Monto Máximo del Subsidio del Programa	Aportación del Beneficiario	Aportación del Local
Apoyo de material para el mejoramiento de la vivienda.	OBTENCIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Cemento 50 kg. Mortero 50 kg. Block 12x20x40	Hasta \$5,000.00 por hogar.	El 50% del costo total del apoyo.	El 50% del costo total del apoyo.

De las aportaciones de los beneficiarios

Artículo 7. Para que el desarrollo del Programa se cumpla con cabalidad, los beneficiarios deberán aportar el 50% del monto total del apoyo, o bien cubrir la totalidad del producto si este excede el monto total a subsidiarse el cual es \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS) el cual será efectuado en una sola exhibición a través de recursos monetarios en efectivo o tarjeta de crédito o débito realizando el pago en cajas de la Dirección de Ingresos, en una cuenta contable existente para el mejor manejo de los recursos.

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”



De las aportaciones del gobierno municipal

Artículo 8. El Gobierno se compromete como base fundamental de este programa a aportar hasta \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS) o el 50% del producto siempre y cuando no exceda la cantidad antes mencionada, y así poder cubrir del monto total del apoyo que el beneficiario solicitó, esto con recursos totalmente provenientes de la Tesorería Municipal, efectuando el pago a través de la Dirección de Ingresos Municipales.

De los beneficiarios

Artículo 9. Serán beneficiarios todos los hogares que recibieron un apoyo del *"Programa 50-50 de materiales de construcción básicos 2023"*.

De los Derechos y Obligaciones

Artículo 10. Los beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

- a) Recibir un trato respetuoso, digno y equitativo sin ningún tipo de discriminación.
- b) Recibir, cuando lo soliciten, información en la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social, respecto al Programa y procedimientos para la solicitud de apoyos.
- c) Recibir de esta dependencia los apoyos conforme a las disposiciones del Programa.

Artículo 11. Los beneficiarios del apoyo otorgado por el Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos;
- b) Proporcionar, la información requerida conforme a la necesidad de requisitos, tramites y de recolección de información de los beneficiarios que se determinen por vertiente del programa.
- c) Aplicar el apoyo recibido para los fines autorizados.
- d) Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías e inspecciones.

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"



e) Proporcionar la información requerida por la Dirección de Bienestar y Desarrollo social, cualquier dependencia del H. Ayuntamiento de Mazatlán según se requiera, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de la Dirección de Bienestar y Desarrollo social y las que ésta determine.

De no cumplir con estas obligaciones, el apoyo podrá ser cancelado o reintegrado por parte del beneficiario según sea el inciso que sea quebrantado.

De los requisitos de elegibilidad

Artículo 12. Estos son requisitos que deberá observar la Dirección de Bienestar y Desarrollo social para cada una de las vertientes del Programa:

a. Apoyo de material para el mejoramiento de la vivienda

a.1. Que se encuentre por debajo de la línea del bienestar y acredite estado de carencia por medio de un estudio socioeconómico realizado por el área de Trabajo Social de la Dirección de Bienestar y Desarrollo social.

a.2. Presentar un déficit medio, alto o muy alto en la habitabilidad del hogar

a.3. Contar con el total de monto de la aportación en el momento de solicitar el apoyo.

De las facultades y obligaciones de la dependencia

Artículo 13. La Dirección de Bienestar y Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Mazatlán, será la dependencia ejecutora del Programa y tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

a) Dirigir, planear, programar y coordinar la ejecución del Programa.

b) Vigilar la correcta y oportuna operación del Programa, así como la aplicación de los recursos presupuestales distribuidos.

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”



- c) Integrar la información sobre las características, objetivos, avances y resultados del Programa, así como elaborar los informes a las autoridades competentes de este H. Ayuntamiento de Mazatlán.
- d) Elaborar y administrar el padrón de beneficiarios de los apoyos otorgados, así mismo de las solicitudes y lista de espera.
- e) Verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad que se estipulan en estos Lineamientos.
- f) Conformar un expediente ya sea digital o físico de la documentación de cada beneficiario mencionado en cada padrón.
- g) Vigilar por medio de un avance físico-financiero la capacidad presupuestal del programa.

Del proveedor

Artículo 14. El proveedor será una persona física o moral el cual actuará como distribuidor de los apoyos aprobados por la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social.

Artículo 15. El proveedor tiene que ser preferentemente de Mazatlán con el fin de proporcionar a los beneficiarios los apoyos de forma inmediata.

Artículo 16. El proveedor tiene que tener la capacidad financiera para poder otorgar crédito sin intereses a un mes para el pago de la mercancía.

Artículo 17. El proveedor tiene que tener bodega con un inventario de mercancía para su entrega a los beneficiarios.

Artículo 18. El proveedor entregara los apoyos a los beneficiarios, el lugar de la entrega será en los domicilios de los beneficiarios, siempre y cuando la compra sea de un artículo grande, en las sucursales de dicho proveedor se entregarán los artículos pequeños que no ocupan traslado.

Artículo 19. El proveedor se compromete a trasladar los artículos en toda la ciudad de Mazatlán y comunidades de la zona rural.

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”



CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO

De los pasos operativos

Artículo 20. Serán los pasos de la operación del "Programa 50-50 en materiales de construcción básicos 2023", los siguientes:

- a) La persona interesada en recibir el apoyo tendrá que acudir a la Dirección de Bienestar y Desarrollo social del H. Ayuntamiento de Mazatlán, En horario de atención correspondiente,
Donde tendrá que llenar un formato de solicitud dirigido al alcalde y deberá traer la siguiente documentación: Credencial INE, Curp, Comprobante de domicilio. Toda esta documentación deberá estar en Copias y Totalmente legibles. Así mismo el solicitante deberá dar un número de teléfono o celular para tener comunicación.
- b) El personal asignado en la dependencia debería incluir la solicitud en un padrón de solicitantes y conformar un expediente con su documentación y remitir al área de Trabajo social los datos del solicitante para una verificación de su domicilio y realizar un estudio socioeconómico del hogar.
- c) Integrar el estudio socioeconómico y la evidencia del solicitante a su expediente y verificar si cumple con los criterios de elegibilidad descritos en estos Lineamientos.
- d) Si el solicitante cumple con los requisitos de elegibilidad, el personal asignado de la dependencia deberá comunicarse por línea telefónica con el solicitante e informarle que su solicitud ha sido aprobada y que deberá presentarse en las oficinas de la Dirección de Bienestar y Desarrollo social para continuar con el proceso.
- e) Cuando el solicitante acuda a la dependencia, el personal asignado deberá proporcionarle una cintilla de pago, la cual deberá presentar en la Dirección de ingresos y efectuar el pago por el monto mencionado en la cintilla. Deberá presentar el recibo de pago original en la Dirección de Bienestar y Desarrollo social. El personal debe integrar el recibo original al expediente.
- e) una vez realizado el pago se integrará el recibo de pago original al expediente y devolver una copia al beneficiario.

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"



f) Se expedirá una carta dirigida al proveedor la cual fungirá como vale de compra, el beneficiario llevará la antes mencionada carta a la sucursal de su elección, siempre y cuando sea el proveedor elegido.

g) El proveedor se compromete a entregar en un tiempo no mayor a 5 días hábiles la evidencia de la entrega con material fotográfico y un vale de recibido por el beneficiario.

CAPÍTULO CUARTO DEL PROCESO DEL PAGO A PROVEEDOR

Artículo 21. Una vez reunidos los requisitos solicitados, recibida la factura unitaria por parte del proveedor y armado el expediente por beneficiario el cual se compondrá de la siguiente manera:

- Autorización presupuestal firmada y sellada.
- Factura original firmada y sellada por el director.
- Factura original.
- Solicitud original realizada por el personal que opera el programa y firmada por el beneficiario con tinta de igual manera que en su credencial de elector y totalmente legible, con dirección y teléfono de contacto.
- Copia de su credencial de elector.
- Copia de CURP.
- Copia de Comprobante de Domicilio.
- Estudio Socioeconómico original firmado por el área de trabajo social.
- Recibo de pago original realizado en la dirección de ingresos, según el monto autorizado.
- Vale de compra dirigido al proveedor
- Formato de conformidad firmado por el beneficiario con tinta de igual manera que en su credencial de elector y totalmente legible, con dirección y teléfono de contacto
- Nota de compra expedida por el proveedor y firmado por el beneficiario con tinta de igual manera que en su credencial de elector y totalmente legible, con dirección y teléfono de contacto.
- Foto de evidencia.

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

f) Se expedirá una carta dirigida al proveedor la cual fungirá como vale de compra, el beneficiario llevará la antes mencionada carta a la sucursal de su elección, siempre y cuando sea el proveedor elegido.

g) El proveedor se compromete a entregar en un tiempo no mayor a 5 días hábiles la evidencia de la entrega con material fotográfico y un vale de recibido por el beneficiario.

CAPÍTULO CUARTO DEL PROCESO DEL PAGO A PROVEEDOR

Artículo 21. Una vez reunidos los requisitos solicitados, recibida la factura unitaria por parte del proveedor y armado el expediente por beneficiario el cual se compondrá de la siguiente manera:

- Autorización presupuestal firmada y sellada.
- Factura original firmada y sellada por el director.
- Factura original.
- Solicitud original realizada por el personal que opera el programa y firmada por el beneficiario con tinta de igual manera que en su credencial de elector y totalmente legible, con dirección y teléfono de contacto.
- Copia de su credencial de elector.
- Copia de CURP.
- Copia de Comprobante de Domicilio.
- Estudio Socioeconómico original firmado por el área de trabajo social.
- Recibo de pago original realizado en la dirección de ingresos, según el monto autorizado.
- Vale de compra dirigido al proveedor
- Formato de conformidad firmado por el beneficiario con tinta de igual manera que en su credencial de elector y totalmente legible, con dirección y teléfono de contacto
- Nota de compra expedida por el proveedor y firmado por el beneficiario con tinta de igual manera que en su credencial de elector y totalmente legible, con dirección y teléfono de contacto.
- Foto de evidencia.

Todo se entregará individualmente a la Dirección de Egresos Municipales.

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"



TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los 27 días del mes de abril del año 2023.

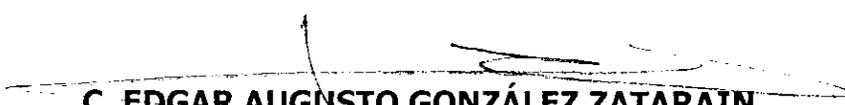
ATENTAMENTE


C. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN


LIC. VERENICE OLETA BENÍTEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN.

Por lo tanto, mando se imprima circule para su debida observancia y aplicación.
Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los 28 días del mes de abril del año 2023.

ATENTAMENTE


C. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN


LIC. VERENICE OLETA BENÍTEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”